

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DON JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA, ENFERMERO CONVENIO SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS -SAPU "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4 () ()

CHILLAN VIEJO, 19 2 ENE 2015

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

 Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual se encuentra en trámite

 La necesidad de realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

 La necesidad de realizar las actividades de Coordinación en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) de nuestra comuna.

Contrato a Honorarios de Don Javier Andrés Riffo
de apere del 2015

Parra, Enfermero, a contar del 01 de enero del 2015.

Decreto Alcaldicio Nº 6014 del 26.11.2014,
 mediante el cual se establece orden de subrogancias automáticas en la Unidades Municipales.

▶ Ley Nº 19.880, de fecha 29 de mayo del 2003, la cual establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en su Art. Nº 52, el cual señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 31 de diciembre del 2014 con Don JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA, Enfermero, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.878.607-9, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 01 de enero del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.98.003 denominada "APLICACIÓN FDOS. SAPU 2015" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

ALCALDESA (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

AMJ/HHH/HHH/MBR/osn /

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre del 2014, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, estado civil casado, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.878.607-9, Enfermero, estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Condominio Las Rosas 422 casa Nº 2, Comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, para realizar y realizar la Coordinación y las actividades de enfermería necesarias para dar cumplimiento al Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, para realizar la Coordinación e integrar el Equipo de Enfermeros que realizará las atenciones en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala Nº 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Como Enfermero deberá:

- Realizar las atenciones de enfermería necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Como Enfermero Coordinador deberá:

- Realizar actividades de supervisión de semana y fines de semana
- Realizar coordinación de los turnos con funcionarios de cada estamento
- Realizar revisión de registro de actividades
- Gestionar solicitud y recepción de: pedidos de medicamentos e insumos médicos, materiales de imprenta y otros.
- Supervisión de protocolos de calidad
- Realizar certificados mensuales necesarios para el proceso de pago de honorarios.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

Don JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en turnos distribuidos de lunes a domingos, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue, las actividades de coordinación no deberán exceder la cantidad de 20 horas mensuales.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora, de \$7.300.- (siete mil trescientos pesos) impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación emitida por la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quién le subroque.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 01 de enero del 2015 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2015.

QUINTO: Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



Dir. Salud Municipal



SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA, Enfermero, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA**.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.







DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Nº 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

JAVIER ANDRÉS RIFFO PARRA RUT Nº 15.878.607-9 FELIPE AYLWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

DAD DE CHIL

SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/AHM/osn &